



13 de abril de 2016

(16-2064)

Página: 1/5

**Comité Preparatorio sobre
Facilitación del Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS B Y C
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE MAURICIO

La siguiente comunicación, de fecha 11 de abril de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Mauricio para información de los Miembros.

El Gobierno de Mauricio presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información					
Artículo 1.1	Publicación	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 1.3	Servicios de información	C	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	<p>1. Creación de una plataforma electrónica de gestión de la información en el Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria.</p> <p>2. Desarrollo e implantación de un sistema de gestión de las importaciones de alimentos en el Ministerio de Salud y Calidad de la Vida.</p> <p>3. Contratación y capacitación de personal para desempeñar la función de inspector en la Oficina Mauriciana de Normas, en las siguientes esferas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • arroz y harina; • alimentación y agricultura (experto); • cemento (ingeniero civil); • gasolina (ingeniero químico). <p>4. Modificación del marco jurídico y/o regulatorio.</p> <p>5. Adquisición de equipo de tecnologías de la información y las comunicaciones y de otros tipos.</p> <p>6. Formación y creación de capacidad.</p>
Artículo 1.4	Notificación	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 2.2	Consultas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 3 Resoluciones anticipadas					
Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1					
Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión					
Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1					
Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 5.2	Retención	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	C	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	<p>1. Aumento del número de laboratorios acreditados en la Oficina Mauricana de Normas.</p> <p>2. Modernización de la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Oficina Mauricana de Normas.</p> <p>3. Formación y creación de capacidad en procedimientos de prueba para los inspectores de la Oficina Mauricana de Normas.</p> <p>4. Establecimiento de un programa de inspección en la Oficina Mauricana de Normas.</p> <p>5. Laboratorio de Tecnología de los Alimentos del Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • creación de capacidad en garantía de la calidad; • capacitación para hacer cumplir las buenas prácticas agrícolas; • sistema de garantía de las exportaciones (auditoría); • legislación sobre acuicultura. <p>6. Modernización del Laboratorio de Sanidad Animal, incluida la infraestructura y el equipo del Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria.</p> <p>7. Servicios de soporte lógico especializados para la vigilancia de enfermedades en el Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria.</p> <p>8. Modernización de la infraestructura de la oficina central y del equipo de los minilaboratorios del Ministerio de Salud y Calidad de la Vida.</p>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>9. Suministro de equipo y utensilios para efectuar análisis rápidos de alimentos y tomar decisiones en el acto con respecto al levante de envíos de alimentos en el Ministerio de Salud y Calidad de la Vida.</p> <p>10. Instrumentos y equipo para la toma de muestras de alimentos en el Ministerio de Salud y Calidad de la Vida.</p> <p>11. Refuerzo de los servicios e instalaciones de diagnóstico de plagas y enfermedades en el Ministerio de Agroindustria y Seguridad Alimentaria.</p>
Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 7.2	Pago electrónico	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	C	Cinco años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	Asistencia técnica necesaria para el análisis de las buenas prácticas agrícolas en la Administración Fiscal de Mauricio (Aduanas).
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	C	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	Formación y creación de capacidad para llevar a cabo estudios sobre el tiempo de levante en la Administración Fiscal de Mauricio (Aduanas).
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	B	Cinco años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	-
Artículo 7.8	Envíos urgentes	B	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 8	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera	B	Dos años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	-
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.2	Aceptación de copias	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	B	Dos años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	1. Adquisición de equipo de tecnologías de la información y las comunicaciones y de otros tipos. 2. Formación y creación de capacidad. 3. Modificación del marco jurídico y/o regulatorio. 4. Cambios institucionales y administrativos.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.9.1	Admisión temporal de mercancías	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 10.9.2	Perfeccionamiento activo y pasivo	C	Cuatro años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	Se necesitan los servicios de un consultor para colaborar en el diseño y la aplicación de un sistema de perfeccionamiento pasivo en Aduanas.
Artículo 11	Libertad de tránsito	Designada como disposición perteneciente a la categoría A, según el documento WT/PCTF/N/MUS/1			
Artículo 12	Cooperación aduanera	B	Dos años desde la entrada en vigor del AFC	Por determinar	-